



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/40792

14/11/2018

112396

AUTOR/A: ESTEBAN BRAVO, Aitor (GV)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que las gestiones indagatorias para el esclarecimiento de la explosión el 20 de enero de 1980 en el Bar Aldana en Alonsotegui (Bizkaia) fueron ordenadas por el Juzgado de Instrucción N° 4 de Bilbao a la Brigada Regional de Policía Judicial de Bilbao, para lo cual se instruyeron diligencias (n° 197 de fecha 22/01/1980). Estos hechos dieron origen al sumario 88/80 del Juzgado Central de Instrucción N° 1 de la Audiencia Nacional, que decretó Auto de Sobreseimiento Provisional el día 12/05/1981.

La documentación generada como consecuencia de las diligencias policiales fue aportada en su momento por los funcionarios actuantes a los dos Juzgados citados: Juzgado de Instrucción N° 4 de Bilbao y al Juzgado Central de Instrucción N° 1 de la Audiencia Nacional, que son los depositarios, no solo de la instrucción practicada, sino de todos los informes y documentos obrantes en la misma para al esclarecimiento de los hechos.

En el supuesto de que aparecieran nuevas pruebas o indicios sobre dicha acción delictiva que determinaran la apertura de nuevas líneas de investigación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevarían a cabo las actuaciones pertinentes, junto con la Autoridad judicial, para esclarecer los hechos, detener a los autores de los mismos, y ponerles de forma inmediata a disposición de dicha Autoridad.

Madrid, 16 de enero de 2019